Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C, trece de abril de dos mil veintiuno

PROCESO: **Ejecutivo**
RADICADO: **110014003010-2017-00636-00**
DEMANDANTE: **Finanzauto S.A.**
DEMANDADO: **Monica Clemencia Ardila Rincón y otro.**

De conformidad con el informe secretarial que antecede, y ante la falta de comparecencia del curador designado se dispone:

Relevar al abogado previamente nombrado y en su lugar, conforme lo dispone el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso, se designa como curador *ad litem* de la demandada, a un abogado que ejerza habitualmente la profesión que se encuentre inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

Secretaría proceda de conformidad.

De conformidad con las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 y CSJBTA20-60 del 16 de junio de 2020, se informa que el correo institucional de este Despacho es cmpl10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese.

La Jueza,

IRMA DIOMAR MARTÍN ABAUNZA

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA
La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 31, fecha 14/04/2021 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

CAMILO ALEJANDRO BENITEZ GUALTEROS
Secretario

OL

Firmado Por:

IRMA DIOMAR MARTIN ABAUNZA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 010 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3b8a8bc761c7306b86eca59f8aa14c37cfbee4e39305dfb51ad23f067e931a01

Documento generado en 13/04/2021 04:24:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C, trece de abril de dos mil veintiuno

PROCESO: **Sucesión**
RADICADO: **110014003010-2018-01002-00**
CAUSANTE: **Elsa María González Ortega**

En atención a las solicitudes que antecede, y con miras a continuar con el presente proceso, se requiere perentoriamente a la parte interesada en la presente causa mortuoria a efectos de que acredite el debido diligenciamiento del oficio N° 0298 del 7 de febrero de 2020, dirigido a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN. Lo anterior, dado que a la fecha no se ha obtenido respuesta de dicha entidad, la cual es indispensable para la continuación del referenciado asunto.

Por el medio más expedito y eficaz, Secretaría comunique la anterior determinación a los interesados.

De conformidad con las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 y CSJBTA20-60 del 16 de junio de 2020, se informa que el correo institucional de este Despacho es cmpl10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese.

La Jueza,

IRMA DIOMAR MARTÍN ABAUNZA

OL

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA
La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 31, fecha 14/04/2021 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

CAMILO ALEJANDRO BENITEZ GUALTEROS
Secretario

Firmado Por:

IRMA DIOMAR MARTIN ABAUNZA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 010 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b45b12031b0546df450bbf9b8da959e29f3d55f1a247763b52528ca4ec765c49

Documento generado en 13/04/2021 04:24:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C, trece de abril de dos mil veintiuno

RADICACIÓN: 11001-40-03-010-2019-00399-00
Clase de proceso: Ejecutivo
Demandante: Aseguradora Solidaria de Colombia LTDA, entidad Cooperativa.
Demandados: Acuaexpress S.A.S., José Fernando Prieto Velásquez, Juan Carlos Manrique Murillo y Luz Aide Rodríguez Chacon.

Se avocan las diligencias provenientes del Juzgado 12 Civil Municipal de Bogotá, en el estado que se encuentran.

De conformidad con el artículo 93 del Código General del Proceso, se acepta la reforma de la demanda que precede.

Con estricto apego en el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la actora, para que en el perentorio término de 30 días, so pena, de aplicar el desistimiento tácito, notifique al extremo pasivo.

Notifíquese.

La Juez,

IRMA DIOMAR MARTÍN ABAUNZA

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 31, fecha 14/04/2021 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

CAMILO ALEJANDRO BENITEZ GUALTEROS
Secretario

CABG

Firmado Por:

IRMA DIOMAR MARTIN ABAUNZA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 010 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
af8ae0003d19a5d0cb09e139fe20c8924e66ee5f411f80278e3505f2cf867d1d
Documento generado en 13/04/2021 04:24:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica